

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDLO-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 14915 DIVINO CRISTO REY CON CODIGO LOCAL 439661, DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2533732”.

En el Distrito de Los Órganos a los 12 de abril del 2024, en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, siendo las 14:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 021-2024-MDLO-GM** de fecha 20 de febrero del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDLO-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 14915 DIVINO CRISTO REY CON CODIGO LOCAL 439661, DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2533732”**, con un **valor referencial de S/ 6,893,945.73 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO y 73/100 Soles**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un sistema de contratación de **SUMA ALZADA** y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS** ; a fin de efectuar la **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la oferta correspondiente, según el orden de prelación.

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Luis Alberto Sánchez Valles	Titular	x	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Edy Jair Aldair Córdova Purizaca.	Titular	x	Dependencia	Subgerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. Edwin Idoni Morales Prieto	Titular	x	Dependencia	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			

El comité de selección procede a realizar las acciones como se detallan a continuación:

PRIMERO: REGISTRO DE PARTICIPANTES





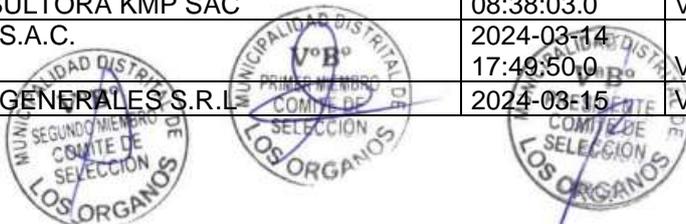
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

De acuerdo al cronograma establecido en las bases del procedimiento de selección, se verifica que se han registrado en el SEACE, los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20102428197	PEREZ Y CASTRO INGS. S. CIVIL DE R. L	2024-03-23 10:29:41.0	Válido
2	20173126345	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	2024-02-26 11:57:48.0	Válido
3	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-02-24 08:16:03.0	Válido
4	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2024-02-22 18:04:46.0	Válido
5	20355337619	S G A S.R.L.	2024-02-29 14:33:37.0	Válido
6	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-02-22 00:05:08.0	Válido
7	20398604734	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	2024-03-15 11:23:59.0	Válido
8	20399019355	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	2024-02-28 12:11:53.0	Válido
9	20399563811	SERVICIOS GENERALES JAYRA E.I.R.L	2024-04-10 16:59:23.0	Válido
10	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-03-30 00:18:04.0	Válido
11	20480904941	AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.	2024-03-21 16:21:52.0	No válido
12	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	2024-03-11 10:17:31.0	Válido
13	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-02-27 20:33:40.0	Válido
14	20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-03-11 15:41:48.0	Válido
15	20487931854	SERVICIOS DE INGENIERIA LOS ANDES SAC	2024-03-01 11:06:29.0	Válido
16	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-03 19:47:04.0	Válido
17	20491583356	CONSTRUCTORA LLANOS E.I.R.L.	2024-03-30 00:12:08.0	Válido
18	20493511433	ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL	2024-02-22 13:26:06.0	Válido
19	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	2024-03-20 23:40:16.0	Válido
20	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-13 02:44:43.0	Válido
21	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	2024-02-26 11:33:17.0	Válido
22	20514436593	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	2024-02-28 11:56:12.0	Válido
23	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	2024-03-14 12:00:50.0	Válido
24	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC CORPORACION SERCON S.A.C.	2024-04-04 08:38:03.0	Válido
25	20521403587		2024-03-14 17:49:50.0	Válido
26	20525333923	SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2024-03-15	Válido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

			11:42:39.0	
27	20525846637	ASTUDINORTE EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-02-23 19:23:16.0	Válido
28	20526315643	JICOR E.I.R.L.	2024-04-10 16:48:19.0	Válido
29	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2024-02-23 19:12:10.0	Válido
30	20529698918	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-03-12 12:31:16.0	Válido
31	20529805854	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES COSTA AZUL E.I.R.L.	2024-03-26 10:40:18.0	Válido
32	20529930756	IMPERIO COR INVERSIONES E.I.R.L	2024-04-10 16:53:11.0	Válido
33	20530002072	LOS 2 JARRONES E.I.R.L.	2024-04-10 16:56:08.0	Válido
34	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-02-22 08:30:02.0	Válido
35	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-02-22 09:33:50.0	Válido
36	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-02-22 09:45:36.0	Válido
37	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-02-26 21:00:16.0	Válido
38	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-02-22 09:04:26.0	Válido
39	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	2024-04-09 23:15:20.0	Válido
40	20601001994	CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.	2024-03-21 11:49:06.0	Válido
41	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-03-04 22:59:35.0	Válido
42	20602472311	CONSTRUCTORA B & M INGENIEROS S.A.C.	2024-03-30 12:48:41.0	Válido
43	20602633412	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	2024-03-15 18:29:45.0	Válido
44	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-03-25 22:49:53.0	Válido
45	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-02-26 20:12:46.0	Válido
46	20606291729	FROMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FROMART E.I.R.L.	2024-03-13 16:24:31.0	Válido
47	20607548065	FYV SOLUCIONES CORPORATIVAS E.I.R.L.	2024-02-22 08:45:40.0	Válido

SEGUNDO: REGISTRO DE OFERTA DE POSTORES

De acuerdo al cronograma establecido en las bases del procedimiento de selección, se verifica que ha registrado su propuesta electrónica en el SEACE, el siguiente postor:





COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20173126345	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	11/04/2024	19:57:26	20173126345	11/04/2024	19:57:35	Enviado	Valido		
2	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	11/04/2024	22:04:16	20481871027	---	---	Borrador no enviado	Valido		
3	20514436593	CONSORCIO VIVAL	11/04/2024	14:20:23	20514436593	11/04/2024	14:20:53	Enviado	Valido		
4	20355337619	S G A S.R.L.	11/04/2024	15:42:17	20355337619	11/04/2024	15:43:02	Enviado	Valido		
5	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	11/04/2024	20:54:53	20481446326	11/04/2024	20:56:07	Enviado	Valido		
6	20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	11/04/2024	19:08:35	20482361201	11/04/2024	19:08:52	Enviado	Valido		
7	20606291729	consorcio 605	11/04/2024	20:38:09	20606291729	11/04/2024	20:39:31	Enviado	Valido		
8	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	11/04/2024	22:37:23	20516259516	11/04/2024	22:37:38	Enviado	Valido		
9	20525333923	SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	11/04/2024	10:30:23	20525333923	11/04/2024	10:59:54	Enviado	Valido		
10	20526315643	CONSORCIO CRISTO REY	11/04/2024	17:04:45	20526315643	11/04/2024	17:07:13	Enviado	Valido		

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 / 1.

TERCERO: ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores que han registrado sus propuestas para el presente procedimiento de selección, realizando la verificación de los documentos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del acápite 2.2.1. establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se procede a verificar las ofertas.

El comité de selección indica que de conformidad con lo establecido en la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 344-2019-TCE-S1), en donde se precisa, que es deber de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas, de tal manera que se pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir a interpretaciones no siendo la función del comité de Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

De acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se detalla si las ofertas contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases:

	Postor	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						Estado de la oferta	
		Anexo N° 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5		Anexo N° 6
1	SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (con RUC 20525333923)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple		NO cumple	NO Admitida





COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

2	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. (con RUC 20173126345)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	NO cumple	NO Admitida
3	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC 20481871027)	PROPUESTA CON BORRADOR NO ENVIADO – NO VALIDO							
4	CONSORCIO VIVAL (integrado por las empresas: CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C. con RUC 20514436593 y ANKA E.I.R.L. con RUC 20527760071)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	NO cumple	NO Admitida
5	S G A S.R.L. (con RUC 20355337619)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	NO cumple	NO Admitida
6	CONSORCIO CRISTO REY (integrado por las empresas: JICOR E.I.R.L. con RUC 2052615643 y C & T AILSA S.R.L. con RUC 20526530374)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Admitida.
7	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con RUC 20482361201)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	NO cumple	NO Admitida
8	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C. (con RUC 20481446326)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	NO cumple	NO Admitida .
9	CONSORCIO 605 (integrado por las empresas: FROMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FROMART E.I.R.L. con RUC 20606291729 y GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC 20503870542)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	Si cumple	Admitida.
10	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C. (con RUC 20516259516)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	-	NO cumple	NO Admitida

1. SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (con RUC 20525333923)

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoria: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

- En la sección específica, capítulo I, generalidades, apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.
- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, se ha establecido lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoria, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoría.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

2. VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. (con RUC 20173126345)

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoría: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:

- En la sección específica, capítulo I, generalidades , apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoría la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.
- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, , se ha establecido lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoría la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoría, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoría, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la



COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería es costo de la prestación principal y cual la accesoría.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoría.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

3. BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC 20481871027)

En la etapa de “Admisión / validez de la oferta”, el postor no cumplió con él envió de la propuesta, es siendo el estado de la **PROPUESTA CON BORRADOR NO ENVIADO – NO VALIDO.**

4. CONSORCIO VIVAL (integrado por las empresas: CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C. con RUC 20514436593 y ANKA E.I.R.L. con RUC 20527760071)

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoría: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:

- En la sección específica, capítulo I, generalidades , apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoría la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.
- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, , se ha establecido lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

- g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoria, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoria**.

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

5. S G A S.R.L. (con RUC 20355337619)





COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoria: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:

- En la sección específica, capítulo I, generalidades , apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.
- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, , se ha establecido lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoria, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../



COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoría.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

6. CONSORCIO CRISTO REY (integrado por las empresas: JICOR E.I.R.L. con RUC 2052615643 y C & T AILSA S.R.L. con RUC 20526530374)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

7. M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. (con RUC 20482361201)

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoría: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:

- En la sección específica, capítulo I, generalidades , apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoría la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.
- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, , se ha establecido lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoria, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoria.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

8. INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C. (con RUC 20481446326)

En el Anexo 06. En el formato no consigna la prestación accesoria: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo:





COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoría.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

9. J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C. (con RUC 20516259516)

En el Anexo 06. En el presupuesto desagregado por partidas, no consigna la prestación accesoría: capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta las bases integradas, que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Se estableció:

- En la sección específica, capítulo I, generalidades , apartado 1.3 VALOR REFERENCIAL “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y como prestación accesoría la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

- En la sección específica, capítulo II, procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 respecto a los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, , se ha establecido lo siguiente:

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- En la sección específica, capítulo III, Requerimiento, en numeral 1.c.10 VALOR REFERENCIAL, “... que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y



COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

como prestación accesoria la partida de capacitación y sensibilización de padres de familia y docentes sobre la importancia del cuidado de la infraestructura educativa”.

De las disposiciones citadas, se desprende que del requerimiento contenido en las bases integradas, se aprecia claramente que se establecieron una prestación principal y una prestación accesoria, siendo las prestaciones principales aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

En consecuencia, resulta imposible establecer cuál es el monto ofertado como prestación principal y prestación accesoria, hecho que, al no estar considerado, desnaturalizaría la contratación respecto a que no se podría establecer en el contrato, cual sería el costo de la prestación principal y cual la accesoria.

Resulta pertinente indicar lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, como por ejemplo :

La Resolución N° 4359-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... tratándose de un procedimiento bajo el sistema a suma alzada, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta solo debe consignarse el precio total de cada prestación (principal y accesorias, de existir) .../

La Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, en la que establecen lo siguiente:

... Bajo dicho contexto, corresponde revocar la no admisión de la oferta del Adjudicatario, debiendo tenerla por no admitida, al no haber cumplido con presentar su Anexo N° 6 conforme a lo requerido en las bases integradas (al no definir las prestaciones accesorias requeridas); consecuentemente, debe revocársele la buena pro del procedimiento de selección.../

Es así que, de la verificación del Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA del presente postor, se puede corroborar que, **no oferto la prestación accesoria.**

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas, que técnica y económicamente no tiene sustento. Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

CUARTO: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Documentos para acreditar los requisitos de calificación de la oferta admitida:

N°	Postor	A. Capacidad Técnica y Profesional			B. Experiencia del postor en la especialidad.
		A.1 Equipamiento Estratégico.	A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave	A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave.	





COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

1	CONSORCIO CRISTO REY (integrado por las empresas: JICOR E.I.R.L. con RUC 2052615643 y C & T AILSA S.R.L. con RUC 20526530374)	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO CUMPLE Solo 04 obras que sustenta para la experiencia en la especialidad no corresponden a la definición de obras similares, por un monto de S/ 6,475,692.98, que es menor a 1 vez el VR.
2	CONSORCIO 605 (integrado por las empresas: FROMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FROMART E.I.R.L. con RUC 20606291729 y GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC 20503870542)	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SI CUMPLE Sustenta S/ 11,832,073.39 en obras similares de experiencia, que es mayor a 1 vez el VR.

Por consiguiente, de la revisión de los requisitos de calificación habilitación y la experiencia, el postor, **CONSORCIO 605; CUMPLE** con los requisitos de calificación.

Acto seguido el comité de selección procedió a evaluar los factores de evaluación de los postores admitidos y calificados.

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	CONSORCIO 605
A. PRECIO	VR = S/ 6,893,945.73	S/ 6,893,945.73
<p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta</p> <p>(Anexo N° 6)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N°01-2024-MDLO-CS-1

CUADRO COMPARATIVO

ORDEN DE PRELACION	RAZON SOCIAL / POSTOR	CRITERIOS DE EVALUACION	
		PRECIO	PUNTAJE
1	CONSORCIO 605	S/ 6,893,945.73	100

Por consiguiente, los Miembros del Comité de selección por UNANIMIDAD acuerdan lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de haberse revisado y evaluado las propuestas admitida y calificada se otorga la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N°001-2024-MDLO -CS-1 ; **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 14915 DIVINO CRISTO REY CON CODIGO LOCAL 439661, DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2533732.**, al **CONSORCIO 605 (integrado por las empresas: FROMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FROMART E.I.R.L. con RUC 20606291729 y GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC 20503870542)**, cuyo representante legal es el **Sr. FROILAN MARTINEZ SOCOLA, identificado con DNI N° 03664156 con domicilio legal en MZA. A 2 LOTE. 01 URB. APROVISER ETAPA 2 (A 100 MTS PROMART) PIURA - TALARA- PARIÑAS** ,consignando un presupuesto ofertado de **S/ 6,893,945.73 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTICINCO y 73/100 Soles)** con precios vigentes al mes de octubre 2023.

PRIMERO: Se encargará al Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones, Bajo Responsabilidad notificar a través del SEACE el Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a lo señalado en el Artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Al haberse presentado más de una oferta, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento dando cumplimiento con lo señalado en el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO: El Comité de Selección, remitirá el Expediente de Contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del Contrato, conforme a lo establecido en el párrafo 64.5 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye el presente Acto, siendo las 18:30 horas., del mismo día, y en señal de conformidad firman la presente Acta.


 VºBº
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
 PRESIDENTE
 COMITE DE SELECCION
 Ing. Luis Alberto Sanchez Valles
 Presidente


 VºBº
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
 PRIMER MIEMBRO
 COMITE DE SELECCION
 Ing. Edy Jair Aldar Cordova Purizaca
 Primer Miembro


 VºBº
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
 SEGUNDO MIEMBRO
 COMITE DE SELECCION
 CPC Edwin Idoni Morales Prieto
 Segundo Miembro